

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Como ampliación a la circular publicada en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 14 del corriente, relativa al paro obrero, y habiendo sido dispuesto por el Gobierno General que las fichas personales de los parados tengan la debida uniformidad en todo el territorio liberado, he dispuesto que las relaciones que los Alcaldes deberán remitir a este Gobierno civil habrán de comprender los siguientes datos:

Filiación personal del obrero parado.—Apellidos, nombre, fecha, pueblo y provincia con expresión de calle y número de la casa en que habite, tiempo que lleva residiendo en la localidad, familia que tiene a su cargo y número de hijos menores.

Filiación profesional.—Especialización, categoría y tiempo que lleva ejerciendo su oficio, así como antigüedad en su categoría, cuantía del último sueldo o jornal percibido, nombre del patrono a cuyo servicio ha estado últimamente, su conducta profesional y causa de la cesación en el trabajo, domicilio del patrono y número de su teléfono, si le tuviere.

Filiación social.—Sindicato a que pertenece, expresando si recibe auxilio de paro y su cantidad.

Aptitud fisiológica para el oficio.—Su estado de sanidad, si dicho estado le impide el trabajo o le limita.

Encarecemos a todos los Alcaldes su más exacto cumplimiento dentro del plazo de ocho días, señalado en la circular antes citada.

Burgos 19 de enero de 1937.

El GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Circular.

De conformidad con lo propuesto por la Junta provincial de Abastos y previa autorización del Excelentísimo Sr. Gobernador General, he dispuesto fijar para el aceite de oliva los precios siguientes que regirán en toda la provincia.

Aceite de oliva de dos a tres grados de acidez a 2'31 pesetas kilo en almacén y a 2'39 pesetas kilo en el comercio al público.

Entiéndase bien, que el precio fijado es por kilogramo, pues vendido por litro existe una diferencia de 0'20 pesetas menos en aceite de la misma clase, que será expendido a 2'11 y 2'19 pesetas litro, respectivamente.

Estos precios afectan única y exclusivamente a los pedidos contratados después del día 1.º del mes actual; por tanto, las existencias que se encontraban en poder de almacenistas y detallistas antes de la fecha indicada se venderán a los precios fijados en la tasa anterior, *Boletines Oficiales*, números 261, fecha 9 de noviembre de 1936 y número 1 de 2 de enero corriente.

Se advierte que en aquellos pueblos donde este artículo tenga impuesto de entrada municipal, quedan autorizados los expendedores para recargar dicho impuesto sobre los precios fijados. A tal efecto los Alcaldes extremarán la vigilancia que el caso requiere, en evitación de abusos, dándome cuenta inmediata de cualquier infracción, pues de no hacerlo así, los haré responsables de ella.

También se recuerda la obligación que tiene el Comercio de fijar al público en sitio visible los precios de los artículos.

Toda contravención a la presente circular, será inflexiblemente corregida, mediante las sanciones a que hubiere lugar.

Burgos 21 de enero de 1937.—El Gobernador civil-Presidente, **Antonio Almagro.**

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Edicto sobre imposición de multas.—Negociado de Urbana.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por providencia de esta fecha, de acuerdo con las facultades que le están conferidas y de las previsiones que para conocimiento de las mismas se publicaron en los BOLETINES OFICIALES números 236 y 237, ha acordado imponer una multa de 50 pesetas a cada uno de los Ayuntamientos de Cillaperlata y Valle de Tobalina, por no haber presentado en esta Administración debidamente confeccionadas las listas cobratorias de urbana, los cuales quedan asimismo conminados con una nueva multa de 100 pesetas, si para el 28 del actual no están presentados, debidamente confeccionados, los precitados documentos.

Burgos 18 de enero de 1937.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, **J. Bermúdez.**

Providencias judiciales

Cogollos

Requisitoria.

Por el presente se cita a Claudio Rebollo Tejedor, natural de Villafruela, de 21 años de edad, soltero y domiciliado ultimamente en Valdorros, comparecerá en este Juzgado municipal, el día 3 de febrero próximo, a hora de las diez, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, con los medios de prueba de que intente valerse, según está acordado en providencia de ayer, en la inteligencia que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cogollos 19 de enero de 1937.—El Juez municipal, **Amando Díez.**

Requisitoria.

Por la presente se cita a Marcelino Pérez Santiago, vecino de Tamariz de Campos, para que comparezca en este Juzgado, sito en el Palaeio de la División, en el término de cuarenta y ocho horas, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, significándole que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Burgos 14 de enero de 1937.—El Teniente Coronel Juez Instructor, **Francisco Muñoz.**

Anuncios Oficiales

Centro provincial de Telégrafos de Burgos

Radiodifusión.

Caducadas en 31 de diciembre último todas las licencias para uso de aparatos radio-receptores, ha quedado abierto el plazo voluntario para su renovación, que terminará en 31 de marzo, cobrándose el duplo de su valor a partir de dicha fecha, aplicándose además sanciones y multas de 100 a 500 pesetas por ocultación.

Nadie puede instalar ni usar un aparato receptor sin estar en posesión de la licencia correspondiente. Esta licencia se entiende otorgada para captar solamente radiodifusión nacional y extranjera.

Cualquier otra comunicación que se capte, queda en absoluto prohibido comunicarla a tercero, bajo pena de sanción y pérdida del aparato. La licencia es intransferible y su poseedor deberá notificar todo cambio de domicilio o traslado a otra población. En caso de extravío de la licencia, se le extenderá un duplicado previo el pago de una peseta. La baja por renuncia al uso del aparato debe comunicarse un mes antes de la caducidad de la licencia, sin cuyo requisito deberán abonarla aunque no tengan ya aparato.

Las cuotas establecidas son las siguientes:

Aparatos de galena.—2'50 pesetas para los instalados en viviendas, cuyo alquiler mensual sea inferior a 60 pesetas.

Aparatos de lámparas.—10 pesetas para uso particular, y 75 pesetas para los instalados en casinos, centros de recreo, hoteles, pensiones, establecimientos y lugares públicos, los de venta de material de radio y los agentes o vendedores en comisión de este material.

Los instalados en automóviles, autobuses, etc., pagarán la cuota correspondiente al uso que se destine. Las derivaciones de un aparato que salgan del edificio en que esté instalado, se consideran como receptores suplementarios y pagarán 10 o 75 pesetas, según el uso del altavoz. Si no salen del edificio, abonarán 5 pesetas al año por cada derivación, aunque sea establecimiento público, excepto la derivación de un aparato particular para audición en establecimiento público del mismo edificio, que pagará 75 pesetas.

Para los aparatos de nueva adquisición es preciso proveerse previamente de la licencia, que debe ser reclamada por el vendedor al efectuar la venta. Las pruebas de aparatos no excederán de diez días.

Los vendedores remitirán mensualmente a la Oficina de Telégrafos de su localidad, una relación de los aparatos vendidos en el mes anterior, indicando la fecha, nombre, apellidos y domicilio del comprador y de los que tengan en pruebas. Toda ocultación será sancionada a comprador y vendedor conjuntamente.

Las licencias pueden obtenerse en todas las Oficinas de Telégrafos del Estado y en esta capital de diez a trece, pudiendo hacerlo por mediación de otra persona.

Los poseedores en pueblos sin telégrafo pueden obtenerla en la Oficina más próxima o en esta capital, pudiendo remitir su importe por giro postal al Jefe de Telégrafos de Burgos y le será enviada por mediación del Alcalde respectivo.

Burgos 16 de enero de 1937.—El Jefe del Centro, Fermín Pérez.

Ayuntamiento de Burgos.

Hallándose incluidos en el alistamiento, formado en esta tercera Sección para el reemplazo del Ejército de 1937, como comprendidos en los casos 5.º del artículo 96 y 6.º del 99 del Reglamento, los mozos Cayo Alcáedo Villanueva, hijo de desconocidos; José Luis Alonso Franco, de Anacleto y Petra; Pedro Alonso Marín, de Francisco y Costanza; Dionisio Alonso Peña, de Demetrio y Faustina; Eulio Alonso de la Peña, de Aurelio y

Aurelia; Manuel Arijá Villayuda, de desconocidos; Dionisio Arnáiz Gutiérrez, de desconocidos; Agapito Arnedo Villargamar, de desconocidos; Angel Arribas Sáez, de Cecilio y Brigida; Agustín Arrieta Villagómez, de desconocidos; Juan José Arroyo de la Peña, de Felipe y Carmen; Angel Asenjo González, de Fidel e Isabel; Ezequiel Babillo Villamiel, de desconocido y Eusebia; Daniel Bahabón Villamor, de desconocidos; Felipe Barbadillo Villalón, de desconocidos; Hermenegildo Barbero Miguel, de Gerardo y María; Juan Barrio Villalacre, de desconocido y Dorotea; Nicolás Barriuso Villar, de Fernando y Formera, Eusebio Brieve Vileña, de desconocidos; Doroteo Bujedo Venta, de desconocidos; José María Calvo Ibáñez, de Jacinto y Teodora; Eulogio Dalda González, de Juan y Carmen; Rafael Esparza Ordozagoiti, de Rafael y Casilda; Ricardo Fernández Calleja, de Daniel y Luciana; José María Galán Gil, de José y Rosa; Juan Ignacio García Alonso, de Juan Ignacio y María; Julio Giménez Martín, de Eusebio y Sebastiana; Antonio Gómez Izquierdo, de Valentín y Norberta; Pedro González Andrés, de Amando y Amparo; Jesús González Martínez, de Jenaro y Asunción; Jesús Gonzalo Venero, de desconocido y María; Justo Gumiel Tejada, de Bonifacio y Valentina; Angel Hermosilla Alonso, de desconocidos; Pablo Herrero Pérez, de Agustín y Feliciano; Casimiro del Hoyo Santamaria, de desconocidos; Lucinio Huerta Lara, de desconocidos; José María Huertos García, de José y María Asunción; Cipriano Lafón Lagé, de Luis y María Consolación; José Santos López Bolaños, de José y Soledad; Celestino Martín González, de Juan y Genoveva; Mariano Martín Mozo, de desconocidos; Eloy Martínez Arranz, de Julian y Fernanda; Nicasio Martínez Vicente, de Ignacio y Pilar; Victor Mena Cubillo, de desconocidos; Santiago Miguel Villoldo, de desconocidos; Luis Nebreda González, de Emilio y Basilia; Sebastián Núñez Oliveras, de Francisco y Vicenta; Julián Núñez Terrazas, de desconocidos; Andrés Oña Esteban, de desconocidos; Antonio Ortega Marijuán, de Antonio y desconocida; Manuel Palao Martialay, de Manuel y María; Justo Pascual López, de desconocido e Isabel; Fausto Pérez González, de Sixto y María Carmen; Rodolfo Ruesga Vallejo, de Santos y Ascensión; Luis Ruiz Ruiz, de Amancio y Gregoria; Antonio Sánchez Romo, de desconocidos; Mariano Santamaría Cuesta, de Ildelfonso y Valentina; Antonio Santamaría García, de Román e Isabel; Jesús Seco de Abajo, de Lorenzo y Consuelo; Widebaldo Solano Alonso, de Carmelo y María, y Manuel Vicario García, de desconocidos; e igno-

rándose su actual paradero y el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan en esta tercera sección de Recluta (casa consistorial) el día 31 del actual, a las doce horas y treinta minutos, a la rectificación del alistamiento, a igual hora del 14 de febrero al cierre definitivo, y el día 21 del mismo a las ocho, a la clasificación de mozos, significándoles que de no hacerlo les parará perjuicio.

Burgos 15 de enero de 1937.—El Presidente, Bonifacio Izquierdo.

Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de Hontomin.

No habiendo satisfecho las cuotas asignadas en el reparto municipal de este pueblo, el vecino don Hilario Ramos, en la actualidad ausente, se le notifica por medio del presente edicto, para que por sí o por medio de la persona que le represente, haga efectivo el importe de dichas cuotas, pues en caso de no verificarlo, se procederá a la traba y venta de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Hontomin 15 de enero de 1937.—El Agente ejecutivo, V. Valdemoro.

Anuncios particulares

Alcaldía de Huerta de Rey.

Con arreglo a las normas establecidas por la Junta Técnica del Estado, y a virtud de lo ordenado por la Superioridad, se realizará el aprovechamiento de resinación en el monte Pinar, comunero de esta villa y Arauzo de Miel, de 28.104 pinos destinados a vida y 600 a muerte, al precio unitario de 0'54 y 0'81 respectivamente, los cuales serán objeto de subasta por un plazo de cinco años, la cual tendrá lugar el primer día hábil siguiente a aquel en que expire el plazo de quince días desde la fecha en que aparezca la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y hora de las doce, en la casa consistorial de esta villa, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de este Ayuntamiento, e igual número del de Arauzo de Miel, un delegado del Ramo de Montes y funcionario fedatario.

Para poder licitar, será requisito indispensable constituir en la Depositaria municipal de esta villa, el 5 por 100 del tipo de tasación (783'10 pesetas), garantía que será ampliada por el adjudicatario que resulte agraciado.

Las proposiciones, formuladas con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado a satisfacción del presentante, extendidas en papel de 3'60 pesetas o reintegro previo, y por separado se acompaña-

rán la cédula personal y resguardo acreditativo del depósito provisional, con sujeción a aquellas y aceptación total de las condiciones facultativas y económico-administrativas obrantes en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición del que lo desee, todos los días hábiles de nueve a trece, durante los cuales y desde el día siguiente al que se publique este anuncio en dicho periódico oficial, hasta el anterior al en que se verifique la subasta, podrán efectuar la presentación de pliegos, por sí o apoderado, previo bastanteo de poderes por cualquiera de los Sres. Letrados con ejercicio en Salas de los Infantes.

Si por falta de licitador quedase desierta la subasta, se verificará nueva, ante otra segunda, a los cinco días hábiles siguientes al anteriormente enumerado, a igual hora e idénticas condiciones.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., según cédula personal corriente número..., clase... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día de..., y pliego de condiciones referente a la subasta del aprovechamiento de resinas del monte Pinar, comunero de esta villa y Arauzo de Miel, número 225 del Catálogo, durante los cinco años de vigencia; se comprometo a su explotación con los expresados requisitos y condiciones por la cantidad unitaria de (pesetas en letra) los destinados a vida y (pesetas en letra) los a muerte por pino y año.

Fecha y firma

Huerta de Rey 18 de enero de 1937.—El Alcalde, Venancio Gárate.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. —BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 2'50 por 100.

A seis meses al 3'00 por 100.

A un año al... 3'50 por 100.

6

F. URRACA OCUJLISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

9

IMPRENTA PROVINCIAL